



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 200- 2020 - MDC

Catacaos, 23 de Setiembre de 2020.

VISTO:

La Carta S/N con Trámite Documentario N° 11470 de fecha 25 de Octubre del 2019 presentado por el Sra. **MARIA TEMPORA MACARLUPU PAICO**, el Informe N° 146-2019/GA-SGT de fecha 27 de Noviembre de 2019, suscrito por la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N° 399-2019-MDC-GA de fecha 02 de Diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 1194-2019-MDC-SGP de fecha 27 de Diciembre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Personal, el Informe N° 0008-2020/MDC.GAJ de fecha 10 de Enero de 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficio N° 013-2020-SITRAMUNC de fecha 20 de Febrero de 2020, emitido por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Catacaos-SITRAMUNC, Informe N° 109-2020-MDC-GA de fecha 02 de Marzo de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, el Memorándum N° 2966-2020-MDC/GA de fecha 16 de Setiembre de 2020, la Gerencia de Administración, el Informe N° 0777-2020-GPyP/MDC de fecha 22 de Setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú "El Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático. En consecuencia garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Las disposiciones legales contenidas en el artículo mencionado y los convenios de la OIT por el Gobierno Peruano constituyen las grandes troncales que configuran el núcleo central de nuestra normatividad sindical y en particular del empleado público de nuestro país".

Que, la Carta S/N con Trámite Documentario N° 11470 de fecha 25 de Octubre del 2020 presentado por el Sra. **MARIA TEMPORA MACARLUPU PAICO**, en el que solicita cumplimiento de pago de Saldo de Subsidio Familiar y compensación por Tiempo de Servicio por Fallecimiento de Hermano el ex servidor municipal Sr. **LUIS MACARLUPU PAICO**

Que, el Informe N° 146-2019/GA-SGT de fecha 27 de Noviembre de 2019, suscrito por la Sub Gerencia de Tesorería remite la información correspondiente al caso del servidor municipal fallecido Sr. **LUIS MACARLUPU PAICO**, haciendo de su conocimiento que a sus deudos solo se les ha hecho un pago a cuenta por concepto de subsidio por fallecimiento, adicional a eso se le está adeudando su Compensación de Tiempo de Servicio-CTS.

Que, con Informe N° 399-2019-MDC-GA de fecha 02 de Diciembre de 2019, la Gerencia de Administración, solicita el documento resolutivo por Reconocimiento de Deuda a la Sr. **MARIA TEMPORA MACARLUPU PAICO**, por el importe de S/ 13,007.76 (Trece Mil Siete con 76/100 Soles), por concepto de saldo de deuda por Subsidio por Fallecimiento de Hermano el ex servidor municipal Sr. **LUIS MACARLUPU PAICO**.

Que, el Informe N° 1194-2019-MDC-SGP de fecha 27 de Diciembre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Personal, comunica que al haberse presentado el original de la Sucesión Intestada, donde es declarada Heredera Universal de su hermano, el ex servidor municipal fallecido y habiéndose cancelado solo una parte de los beneficios que le corresponden como son: Compensación por Tiempo de Servicios por el monto de S/ 41,130.43 (Cuarenta y Un Mil Ciento Treinta con 43/100 Soles) de lo cual se le adeuda la totalidad y por Subsidio por fallecimiento según Resolución Gerencial Municipal 362-2017-MDC por el monto de S/ 21,679.60 (Veintiún Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 60/100 Soles), del cual solo se le llegó a cancelar en monto de S/ 8,671.84 (Ocho Mil Seiscientos Setenta y Uno con 84/100 Soles), por lo tanto solicita se cumpla con la emisión del documento resolutivo de Reconocimiento de Deuda a la Sr. **MARIA TEMPORA MACARLUPU PAICO**, por el importe de S/ 13,007.76 (Trece Mil Siete con 76/100 Soles), así mismo cumplir con cancelar el monto de CTS que le corresponde.

Que, con Informe N° 0008-2020/MDC.GAJ de fecha 10 de Enero de 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en la Constitución Política del Perú señala en el Artículo 24°.-Derechos del Trabajador. El Trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (...).

Que, el Texto Único de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios. Decreto Supremo N° 001-97-TR señala en el Artículo 1°.- La compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia. Artículo 4°.- Solo están comprendidos en el beneficio de la compensación por tiempo de servicios los trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad privada que cumplan, cuando menos en promedio, una jornada mínima privada diaria de cuatro horas.

Que, el Código Civil en el Artículo 815°.-Casos de Sucesión Intestada. La herencia corresponde a los herederos legales cuando: El causante muere sin dejar testamento (...). Artículo 816°.- Ordenes sucesoras. Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, los padres y demás ascendientes, el cónyuge del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente los parientes colaterales del segundo, tercero y cuarto grado de consanguinidad.



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, con Acta de Sucesión Intestada y con Anotación de inscripción con Partida N° 11215981 y Asiento N° 0001, se deja constancia y se declara como único y universal heredera del Sr. **LUIS MACARLUPU PAICO**, fallecido el 26 de Setiembre de 2017, a su hermana la Sra. **MARIA TEMPORA MACARLUPU PAICO**.

Que, se deberá emitir documento resolutivo en el que se reconozca el saldo por subsidio de fallecimiento y en el que se reconozca el monto por CTS practicado en el Informe N° 005-2018-MDC/O.P-SGP-COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, en favor de la Sra. **MARIA TEMPORA MACARLUPU PAICO**,

Que, con Oficio N° 013-2020-SITRAMUNC de fecha 20 de Febrero de 2020, emitido por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Catacaos-SITRAMUNC en el cual solicitan el cumplimiento de pagos de saldo de subsidios por fallecimiento de trabajador y pagos de Compensación por Tiempo de Servicios CTS.

Que, con Informe N° 109-2020-MDC-GA de fecha 02 de Marzo de 2020, la Gerencia de Administración solicita el documento resolutivo en cumplimiento a la opinión de Asesoría Jurídica en el que se reconozca el monto por CTS practicado en el Informe N° 005-2018-MDC/O.P-SGP-COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO en favor de la Sra. **MARIA TEMPORA MACARLUPU PAICO**.

Que, con Memorándum N° 2966-2020-MDC/GA de fecha 16 de Setiembre de 2020, la Gerencia de Administración solicita la Disponibilidad Presupuestal para la Compensación por Tiempo de Servicio-CTS del ex servidor municipal Sr. **LUIS MACARLUPU PAICO**, a favor de la Sra. **MARIA TEMPORA MACARLUPU PAICO**, por un monto de S/ 41,130.43 (Cuarenta y Un Mil Ciento Treinta con 43/100 Soles).

Que, con Informe N° 0777-2020-GPyP/MDC de fecha 22 de Setiembre de 2020, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto con Informe N° 352-2020-MDC-SGP/ACQ, alcanza la Disponibilidad Presupuestal para el pago a favor de la Sra. **MARIA TEMPORA MACARLUPU PAICO**, por Compensación de Tiempo de Servicios-CTS del fallecido Sr. **LUIS MACARLUPU PAICO**, coberturado en el Rubro:09-Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 41,130.43 (Cuarenta y Un Mil Ciento Treinta con 43/100 Soles), a la vez recomienda que la Gerencia de Administración siendo el marco presupuestal anual y la recaudación de ingresos mensuales debe solicitar a las áreas correspondientes la disponibilidad financiera.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de Setiembre del 2020.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la Sra. **MARIA TEMPORA MACARLUPU PAICO**, en el que se le reconozca el pago por Compensación por Tiempo de Servicios-CTS, por el monto de S/ 41,130.43 (Cuarenta y Un Mil Ciento Treinta con 43/100 Soles), siendo coberturado en el Rubro: 09-Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO 2°:** **ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 3°:** **NOTIFICAR**, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS  
Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez  
GERENTE MUNICIPAL